



DECRETO No. Nº 175 DE 2024

18 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones que tiene el Gobernador, entre otras: "12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada".

Que el Artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 regula los periodos de sesión de las Asambleas Departamentales, tanto ordinarias como extraordinarias, y dispone:

"Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:

El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al Último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.



DECRETO No. Nº 175 DE 2024

18 MAR 2024
700-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este Artículo”.

Que en este primer año del cuatrienio 2024 – 2027, la Asamblea Departamental sesionó ordinariamente desde el 1 de enero hasta el 29 de febrero del año en curso, tal como lo dispone el primer inciso del artículo antes citado.

Que mediante Decreto No. 150 del 1 de marzo de 2024, se convocó a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental, desde el día 4 hasta el 18 de marzo del corriente.

Que dentro de los asuntos que se sometieron para estudio y aprobación de la Duma Departamental, se encuentra el Proyecto de Ordenanza “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Que el Secretario General de la Asamblea Departamental, mediante documento de fecha 18 de marzo de 2024, hace constar que el proyecto de ordenanza “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” cursó su trámite en la Comisión Segunda y fue aprobado en Primer Debate. En la sesión de clausura del 18 de marzo, se encontraba incluido en el orden del día, pero se levantó la sesión por falta de quórum.



DECRETO No. Nº 175 DE 2024 18 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

100-20

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena requiere hacer uso de la facultad concedida en el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, motivado por la necesidad de que finalice el estudio y aprobación del proyecto de ordenanza *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, en atención a la importancia que reviste para la culminación del proyecto de titulación identificado con el código BPIN: 2023002470020 que se enmarca dentro del programa: Dignificación de Asentamientos y Vivienda Precarios del Plan de Departamental de Desarrollo 2020 – 2023.

Que es legal y pertinente convocar a la honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para ocuparse de los asuntos que se sometan a su consideración mediante el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convóquese a la honorable Asamblea Departamental del Magdalena a sesiones extraordinarias, por el periodo comprendido entre el diecinueve (19) de marzo hasta el veintiuno (21) de marzo de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. En las sesiones extraordinarias, la Asamblea Departamental del Magdalena se encargará de continuar con el trámite de aprobación en segundo debate del proyecto de ordenanza No. 108 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LAS FACULTADES Y SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES FISCALES, PROPIEDAD*



DECRETO No. Nº 175 DE 2024 - 18 MAR 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

*DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA UBICADOS EN EL DISTRITO
TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, MUNICIPIO DE
CIÉNAGA, MUNICIPIO DE SANTA ANA Y MUNICIPIO DE ZONA BANANERA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,*

ARTICULO TERCERO: Remítase copia a la Asamblea Departamental del Magdalena para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dando en el Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, a los 18 días del mes de Marzo de 2024


RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del departamento del Magdalena

Revisó: Carlos Iván Quintero Daza – Asesor Externo
Proyectó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica 